



ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS
PERSONAS JURÍDICAS N° 02-2016-DSR-OSINERGMIN**

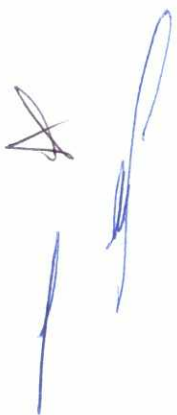
DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN REGIONAL

MAYO 2016

LIMA – PERÚ

CONTENIDO

<i>SECCIÓN ESPECÍFICA</i>	<i>3</i>
<i>CAPÍTULO I</i>	<i>3</i>
<i>GENERALIDADES.....</i>	<i>3</i>
<i>ÍTEM Nº 01: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR HIDROCARBUROS: ZONA NORTE – Nº 1.....</i>	<i>4</i>
<i>ÍTEM Nº 02: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR HIDROCARBUROS - ZONA CENTRO 1</i>	<i>10</i>
<i>ÍTEM Nº 03: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR HIDROCARBUROS - ZONA CENTRO 2</i>	<i>16</i>
<i>ÍTEM Nº 04: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR HIDROCARBUROS: ZONA LIMA – Nº 1</i>	<i>21</i>
<i>ÍTEM Nº 05: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR HIDROCARBUROS: ZONA LIMA Nº 2.....</i>	<i>27</i>
<i>ÍTEM Nº 06: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR HIDROCARBUROS: ZONA LIMA – Nº 3</i>	<i>33</i>



SECCIÓN ESPECÍFICA

CAPÍTULO I GENERALIDADES

PRESUPUESTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS - PERSONA JURIDICA N° 02-2016-OR-Osinergmin (06 MESES)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL	CATEGORÍA DEL SUPERVISOR	RESPONSABLE (*)	N° DE SUPERVISORES POR ÍTEM	
1	Supervisión y Fiscalización del Sub Sector Hidrocarburos - Zona Norte 1	S/. 447,582.02 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y dos con 02/100 nuevos soles)	S2	Ingeniero	1	7
			S3A	Ingeniero	4	
			S3B	Abogado	2	
2	Supervisión y Fiscalización del Sub Sector Hidrocarburos - Zona Centro 1	S/. 495,066.17 (Cuatrocientos noventa y cinco mil sesenta y seis con 17/100 nuevos soles)	S2	Ingeniero	1	8
			S3A	Ingeniero	4	
			S3B	Ingeniero	2	
			S3B	Abogado	1	
3	Supervisión y Fiscalización del Sub Sector Hidrocarburos - Zona Centro 2	S/. 247,972.75 (Doscientos cuarenta y siete novecientos setenta y dos con 75/100 nuevos soles)	S3A	Ingeniero	3	4
			S3B	Abogado	1	
4	Supervisión y Fiscalización del Sub Sector Hidrocarburos - Zona Lima 1	S/. 389,545.85 (Trescientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco con 85/100 nuevos soles)	S2	Ingeniero	1	7
			S3A	Ingeniero	1	
			S3B	Ingeniero	3	
			S3B	Abogado	2	
5	Supervisión y Fiscalización del Sub Sector Hidrocarburos - Zona Lima 2	S/. 437,029.99 (Cuatrocientos treinta y siete mil veinte y nueve con 99/100 nuevos soles)	S2	Ingeniero	1	8
			S3B	Ingeniero	3	
			S3A	Abogado	1	
			S3B	Abogado	3	
6	Supervisión y Fiscalización del Sub Sector Hidrocarburos - Zona Lima 3	S/. 551,343.67 (Quinientos cincuenta y uno mil trescientos cuarenta y tres con 67/100 nuevos soles)	S1B	Ingeniero	1	8
			S2	Ingeniero	3	
			S3B	Ingeniero	1	
			S3B	Abogado	3	

(*) Para el caso de Ingeniero, se considera las profesiones indicadas en el detalle del perfil de cada ítem, según corresponda.

ÍTEM Nº 01: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR HIDROCARBUROS: ZONA NORTE – Nº 1

1. OBJETIVO

Contratar una Empresa Supervisora Técnica (EST) para realizar la supervisión y fiscalización de las actividades vinculadas al Sub Sector Hidrocarburos encargadas por Osinergmin.

2. REQUERIMIENTO DE EST Y PERSONAL PROPUESTO

La EST deberá proponer el número de postulantes que se detalla a continuación:

PERSONAL PROPUESTO				
SEDE	PROFESIONAL	PERFIL	CANTIDAD	TOTAL
LA LIBERTAD	Ingeniero (*)	S2	1	4
	Ingeniero	S3A	1	
	Abogado	S3B	2	
CAJAMARCA	Ingeniero	S3A	2	2
ANCASH	Ingeniero	S3A	1	1
TOTAL				7

(*)La EST designará un (01) Jefe de Proyecto con Categoría 2.

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Alcance : Supervisión y fiscalización de las actividades relacionadas a: Grifos, Estaciones de Servicio, Gasocentros, Consumidores directos de combustibles líquidos y GLP, Redes de distribución de GLP, Locales de venta de GLP, Refinerías, Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos, Plantas, Plantas envasadoras de GLP, Medios de transporte de combustibles líquidos y GLP u otros agentes de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos, así como otras actividades del Sector Energía

Actividades a realizar

El servicio de supervisión comprende lo siguiente:

- Ejecutar las actividades de supervisión de acuerdo a lo establecido en la normativa técnica y legal aplicable, así como a las directivas, procedimientos, instructivos, lineamientos y disposiciones establecidas por Osinergmin.
- Ejecutar las actividades de supervisión en forma profesional, competente, cuidadosa y con personal calificado y en estricta conformidad con el contrato. Osinergmin se reserva el derecho de rechazar cualquier empleado de la empresa, que a su juicio sea incompetente o no idóneo para el servicio que brinda y/o exponga al peligro a las personas a su alrededor durante el cumplimiento de los servicios de supervisión. En caso la entidad rechace a algún personal presentado por la EST, ésta debe remplazarlo en un período máximo de treinta (30) días calendario, previa aprobación de Osinergmin, el cual no deberá ser retirado hasta que Osinergmin apruebe el reemplazo, sin perjuicio de aplicar, si correspondiese una causal de resolución del contrato, a criterio de Osinergmin, en consideración a la causa o acción cometida y sus consecuencias.

- Osinergmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del ser
- vicio, los cuales deberán ser utilizados de conformidad a los lineamientos y procedimientos institucionales.
- Las actividades específicas que se realizarán serán las siguientes:
 - a) Efectuar la supervisión y fiscalización del Plan de Supervisión a cargo de la Oficina Regional correspondiente bajo estándares establecidos por Osinergmin, así como atender las solicitudes de grupos de interés.
 - b) Evaluar y emitir opinión sustentada sobre una supervisión y/o fiscalización de las instalaciones y/u operación de los agentes supervisados; sea como consecuencia de visitas pre-operativas, operativas o especiales, indicando la base legal específica que genere obligación de cumplimiento por parte de la empresa supervisada y, de ser el caso, detallando adecuadamente los incumplimientos detectados.
 - c) Evaluar los expedientes pre operativo mediante los cuales las empresas supervisadas solicitan Informes Técnicos Favorables de Instalación y/o Modificación; emitir el Informe Técnico Favorable, Denegatorio o Desistimiento, según corresponda, dentro de los plazos establecidos; elaborar los proyectos de resolución para el Informe Técnico correspondiente.
 - d) Evaluar las solicitudes de actas de verificación de pruebas y actas de verificación de conformidad presentadas por los agentes supervisados; y emitir dichos documentos previa visita.
 - e) Evaluar los expedientes mediante los cuales los agentes supervisados solicitan inscripción, modificación, suspensión, habilitación u otros en el Registro de Hidrocarburos de Osinergmin y emitir el informe de evaluación del expediente con los documentos indicados en el procedimiento.
 - f) Efectuar supervisiones operativas a los agentes supervisados con o sin previa notificación de acuerdo al Programa Anual de Supervisión emitido por la División Supervisión Regional; emitir los Informes de Supervisión; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda. Estas supervisiones operativas incluyen las realizadas para verificar : el cumplimiento de los requisitos de seguridad, el cumplimiento de las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgos y el Plan de Contingencias, la veracidad de las Declaraciones Juradas (PDJ) presentadas por los agentes supervisados, entre otros.
 - g) Verificar los Procedimientos de Declaración jurada (PDJ), remitidos digitalmente por los agentes supervisados, emitir los informes de supervisión; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - h) Efectuar supervisiones especiales como denuncias, investigación de accidentes, derrames, incendios, simulacros, entre otros; visitas de emergencia reportadas y otros temas relacionados con la supervisión y visitas adicionales al Programa Anual de Supervisión que, a juicio de la División de Supervisión Regional, sea necesario efectuar, así mismo evaluar los descargos presentados; emitir los informe de supervisión y el proyecto de oficio; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - i) Atender los requerimientos (consultas, denuncias, quejas, reclamos u otros) de los ciudadanos y autoridades
 - j) Organizar el Expediente Administrativo Sancionador (EAS) por los casos de incumplimientos a la normativa vigente detectados durante las supervisiones realizadas, de acuerdo al Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD, la norma que lo modifique y en los plazos establecidos.
 - k) Ejecutar medidas cautelares, correctivas y/o medidas de seguridad que correspondan de acuerdo a las disposiciones establecidas por Osinergmin.

- l) Evaluar los documentos presentados, por los agentes supervisados, como parte de los procedimientos administrativos sancionadores.
- m) Elaborar los informes técnicos solicitados por Osinergmin.
- n) Brindar soporte en la supervisión de las instalaciones de distribución y comercialización de Electricidad y Gas Natural, para los casos en que Osinergmin estime conveniente durante el período de contratación.
- o) Brindar soporte en la atención de solicitudes de acceso a la información pública (SAIP) en los plazos establecidos.
- p) Comunicar oportunamente a la Oficina Regional acerca de eventos críticos en la región.
- q) Brindar soporte en elaboración de propuestas de mejora relacionadas con las acciones de supervisión y fiscalización.
- r) Participar en programas de capacitación y difusión, brindando charlas y exposiciones relacionadas con las actividades de Osinergmin.
- s) Participar en las reuniones periódicas que las oficinas regionales convoquen.
- t) Emitir los informes de supervisión correspondientes a las labores encomendadas y desarrolladas en periodos establecidos, estos informes deberán ser presentados de acuerdo a los procedimientos vigentes.

4. REQUISITOS MÍNIMOS

4.1. Empresa Supervisora Técnica (EST)

Experiencia en la actividad:

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.

La experiencia en la actividad deberá estar relacionada a las actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las instalaciones de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos.

Acreditación:

- a. Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.
- b. En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas.
- c. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio. La experiencia individual de los miembros de un consorcio será ponderado de acuerdo al porcentaje de las obligaciones declarado en la promesa formal de consorcio.
- d. En caso que la EST es extranjera, deberá encontrarse inscrita en SUNARP del Perú.

4.2. Personal propuesto de la EST

4.2.1. Categoría: Ingeniero Supervisor 2 - Jefe del Proyecto

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo o Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio o Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Redes de distribución de GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad.

4.2.2. Categoría: Ingeniero Supervisor 3A

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo o Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de tres (03) años en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio o Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Redes de distribución de GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de

combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad.

4.2.3. Categoría: Abogado Supervisor 3B

Formación

Bachiller en la especialidad de Derecho.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en los sectores supervisados por Osinergmin, realizando actividades de resolución de procedimientos administrativos.

4.2.4. Para todo el personal propuesto por la EST:

- a experiencia profesional se computara considerando aquella adquirida desde que cuenta con el grado de bachiller.
- La experiencia de la empresa y del personal propuesto se presentará con Declaración Jurada según el **Anexo N° 7** y el **Anexo N° 10 de las bases**, siguiendo las pautas indicadas en dicho formato para su correcto llenado. El **Formato N° 01 “Evaluación Técnica de la EST”**, descrito en los **Anexos N° 07 y N° 10 de las bases**, debe ser presentado por la EST en un Disco Compacto – CD.
- La formación profesional del personal propuesto se acreditará, según corresponda, mediante copia simple de (i) Título profesional, (ii) Bachiller, y (iii) certificado de habilidad profesional vigente emitido por el colegio profesional.
- El tiempo de experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto para la prestación del servicio, incluido el Jefe de Proyecto, se acreditará mediante copia simple de: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, en donde se deberá evidenciar la experiencia de la especialidad según la categoría. Los documentos deberán indicar la fecha (dd/mm/aa) de inicio y término del servicio prestado. En los casos que la acreditación sólo señale mes de inicio y fin: Para la fecha de inicio se tomará desde primer día del mes siguiente al registrado y para la fecha final se tomará el último día del mes anterior al mes registrado.
- Cuando el postor sea una persona natural con negocio, la experiencia que acredite en la actividad, a que se refiere el literal a) del numeral 18.3 de la Directiva, puede también acreditarla como experiencia profesional en la especialidad, a que se refiere el literal b) del numeral 18.3 de la Directiva.
- Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.



5. PUNTAJE

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA SUPERVISIÓN	RANGO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE INDIVIDUAL ASIGNADO	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO
A. Experiencia en la actividad de la EST				40.00000000000000	40.00000000000000
Plazo de Prestación del Servicio	<u>Evaluación</u> Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación. <u>Acreditación</u> Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.	Máximo			
		Más de 2 veces el valor referencial	40.00000000000000	40.00000000000000	
		Mínimo			
		De 1 vez hasta 2 veces el valor referencial	32.00000000000000	32.00000000000000	
B. Experiencia profesional en la especialidad				60.00000000000000	60.00000000000000
Supervisores S2		Cantidad de Supervisores	1	8.57142857142857	8.57142857142857
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 07 años		8.57142857142857	8.57142857142857
		Desde 04 años hasta 07 años		6.85714285714286	6.85714285714286
Supervisores S3-A		Cantidad de Supervisores	4	34.28571428571430	34.28571428571430
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 04 años		8.57142857142857	34.28571428571430
		Desde 03 años hasta 04 años		6.85714285714286	27.42857142857140
Supervisores S3-B		Cantidad de Supervisores	2	17.14285714285710	17.14285714285710
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 2 años		8.57142857142857	17.14285714285710
		Desde 1 año a 2 años		6.85714285714286	13.71428571428570
TOTAL			7	100.00000000000000	100.00000000000000

ÍTEM Nº 02: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR HIDROCARBUROS - ZONA CENTRO 1

1. OBJETIVO

Contratar una Empresa Supervisora Técnica (EST) para realizar la supervisión y fiscalización de las actividades vinculadas al Sub Sector Hidrocarburos encargadas por Osinergmin.

2. REQUERIMIENTO DE EST Y PERSONAL PROPUESTO

La EST deberá proponer el número de postulantes que se detalla a continuación:

PERSONAL PROPUESTO				
SEDE	PROFESIONAL	PERFIL	CANTIDAD	TOTAL
JUNÍN	Ingeniero (*)	S2	1	5
	Ingeniero	S3A	1	
	Ingeniero	S3B	2	
	Abogado	S3B	1	
HUÁNUCO	Ingeniero	S3A	1	1
PASCO	Ingeniero	S3A	1	1
HUANCAVELICA	Ingeniero	S3A	1	1
TOTAL				8

(*)La EST designará un (01) Jefe de Proyecto con Categoría 2.

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Alcance : Supervisión y fiscalización de las actividades relacionadas a: Grifos, Estaciones de Servicio, Gasocentros, Consumidores directos de combustibles líquidos y GLP, Redes de distribución de GLP, Locales de venta de GLP, Refinerías, Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos, Plantas, Plantas envasadoras de GLP, Medios de transporte de combustibles líquidos y GLP u otros agentes de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos, así como otras actividades del Sector Energía

Actividades a realizar

El servicio de supervisión comprende lo siguiente:

- Ejecutar las actividades de supervisión de acuerdo a lo establecido en la normativa técnica y legal aplicable, así como a las directivas, procedimientos, instructivos, lineamientos y disposiciones establecidas por Osinergmin.
- Ejecutar las actividades de supervisión en forma profesional, competente, cuidadosa y con personal calificado y en estricta conformidad con el contrato. Osinergmin se reserva el derecho de rechazar cualquier empleado de la empresa, que a su juicio sea incompetente o no idóneo para el servicio que brinda y/o exponga al peligro a las personas a su alrededor durante el cumplimiento de los servicios de supervisión. En caso la entidad rechace a algún personal presentado por la EST, ésta debe reemplazarlo en un período máximo de treinta (30) días calendario, previa aprobación de Osinergmin, el cual no deberá ser retirado hasta que Osinergmin apruebe el reemplazo, sin perjuicio de

aplicar, si correspondiese una causal de resolución del contrato, a criterio de Osinergmin, en consideración a la causa o acción cometida y sus consecuencias.

- Osinergmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, los cuales deberán ser utilizados de conformidad a los lineamientos y procedimientos institucionales.
- Las actividades específicas que se realizarán serán las siguientes:
 - a) Efectuar la supervisión y fiscalización del Plan de Supervisión a cargo de la Oficina Regional correspondiente bajo estándares establecidos por Osinergmin, así como atender las solicitudes de grupos de interés.
 - b) Evaluar y emitir opinión sustentada sobre una supervisión y/o fiscalización de las instalaciones y/u operación de los agentes supervisados; sea como consecuencia de visitas pre-operativas, operativas o especiales, indicando la base legal específica que genere obligación de cumplimiento por parte de la empresa supervisada y, de ser el caso, detallando adecuadamente los incumplimientos detectados.
 - c) Evaluar los expedientes pre operativo mediante los cuales las empresas supervisadas solicitan Informes Técnicos Favorables de Instalación y/o Modificación; emitir el Informe Técnico Favorable, Denegatorio o Desistimiento, según corresponda, dentro de los plazos establecidos; elaborar los proyectos de resolución para el Informe Técnico correspondiente.
 - d) Evaluar las solicitudes de actas de verificación de pruebas y actas de verificación de conformidad presentadas por los agentes supervisados; y emitir dichos documentos previa visita.
 - e) Evaluar los expedientes mediante los cuales los agentes supervisados solicitan inscripción, modificación, suspensión, habilitación u otros en el Registro de Hidrocarburos de Osinergmin y emitir el informe de evaluación del expediente con los documentos indicados en el procedimiento.
 - f) Efectuar supervisiones operativas a los agentes supervisados con o sin previa notificación de acuerdo al Programa Anual de Supervisión emitido por la División Supervisión Regional; emitir los Informes de Supervisión; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda. Estas supervisiones operativas incluyen las realizadas para verificar : el cumplimiento de los requisitos de seguridad, el cumplimiento de las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgos y el Plan de Contingencias, la veracidad de las Declaraciones Juradas (PDJ) presentadas por los agentes supervisados, entre otros.
 - g) Verificar los Procedimientos de Declaración jurada (PDJ), remitidos digitalmente por los agentes supervisados, emitir los informes de supervisión; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - h) Efectuar supervisiones especiales como denuncias, investigación de accidentes, derrames, incendios, simulacros, entre otros; visitas de emergencia reportadas y otros temas relacionados con la supervisión y visitas adicionales al Programa Anual de Supervisión que, a juicio de la División de Supervisión Regional, sea necesario efectuar, así mismo evaluar los descargos presentados; emitir los informe de supervisión y el proyecto de oficio; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - i) Atender los requerimientos (consultas, denuncias, quejas, reclamos u otros) de los ciudadanos y autoridades
 - j) Organizar el Expediente Administrativo Sancionador (EAS) por los casos de incumplimientos a la normativa vigente detectados durante las supervisiones realizadas, de acuerdo al Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD, la norma que lo modifique y en los plazos establecidos.
 - k) Ejecutar medidas cautelares, correctivas y/o medidas de seguridad que correspondan de acuerdo a las disposiciones establecidas por Osinergmin.

- l) Evaluar los documentos presentados, por los agentes supervisados, como parte de los procedimientos administrativos sancionadores.
- m) Elaborar los informes técnicos solicitados por Osinergmin.
- n) Brindar soporte en la supervisión de las instalaciones de distribución y comercialización de Electricidad y Gas Natural, para los casos en que Osinergmin estime conveniente durante el período de contratación.
- o) Brindar soporte en la atención de solicitudes de acceso a la información pública (SAIP) en los plazos establecidos.
- p) Comunicar oportunamente a la Oficina Regional acerca de eventos críticos en la región.
- q) Brindar soporte en elaboración de propuestas de mejora relacionadas con las acciones de supervisión y fiscalización.
- r) Participar en programas de capacitación y difusión, brindando charlas y exposiciones relacionadas con las actividades de Osinergmin.
- s) Participar en las reuniones periódicas que las oficinas regionales convoquen.
- t) Emitir los informes de supervisión correspondientes a las labores encomendadas y desarrolladas en periodos establecidos, estos informes deberán ser presentados de acuerdo a los procedimientos vigentes.

4. REQUISITOS MÍNIMOS

4.1. Empresa Supervisora Técnica (EST)

Experiencia en la actividad:

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.

La experiencia en la actividad deberá estar relacionada a las actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las instalaciones de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos.

Acreditación:

- a. Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.
- b. En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas.
- c. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio. La experiencia individual de los miembros de un consorcio será ponderado de acuerdo al porcentaje de las obligaciones declarado en la promesa formal de consorcio.
- d. En caso que la EST es extranjera, deberá encontrarse inscrita en SUNARP del Perú.

4.2. Personal propuesto de la EST

4.2.1. Categoría: Ingeniero Supervisor 2 - Jefe del Proyecto

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo o Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio o Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Redes de distribución de GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad.

4.2.2. Categoría: Ingeniero Supervisor 3A

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo o Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de tres (03) años en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio o Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Redes de distribución de GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector

Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad.

4.2.3. Categoría: Ingeniero Supervisor 3B

Formación

Título profesional o Bachiller en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo o Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio o Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Redes de distribución de GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad.

4.2.4. Categoría: Abogado Supervisor 3B

Formación

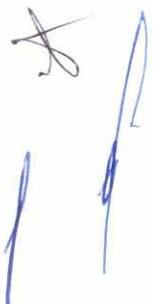
Bachiller en la especialidad de Derecho.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en los sectores supervisados por Osinergmin, realizando actividades de resolución de procedimientos administrativos.

4.2.5. Para todo el personal propuesto por la EST:

- a experiencia profesional se computara considerando aquella adquirida desde que cuenta con el grado de bachiller.
- La experiencia de la empresa y del personal propuesto se presentará con Declaración Jurada según el **Anexo N° 7** y el **Anexo N° 10 de las bases**, siguiendo las pautas indicadas en dicho formato para su correcto llenado. El **Formato N° 01 "Evaluación Técnica de la EST"**, descrito en los **Anexos N° 07 y N° 10 de las bases**, debe ser presentado por la EST en un Disco Compacto – CD.
- La formación profesional del personal propuesto se acreditará, según corresponda, mediante copia simple de (i) Título profesional, (ii) Bachiller, y (iii) certificado de habilidad profesional vigente emitido por el colegio profesional.
- El tiempo de experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto para la prestación del servicio, incluido el Jefe de Proyecto, se acreditará mediante copia simple de: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, en donde se deberá evidenciar la experiencia de la especialidad según la categoría. Los documentos deberán indicar la fecha (dd/mm/aa) de inicio y término del servicio prestado. En los casos que la



acreditación sólo señale mes de inicio y fin: Para la fecha de inicio se tomará desde primer día del mes siguiente al registrado y para la fecha final se tomará el último día del mes anterior al mes registrado.

- Cuando el postor sea una persona natural con negocio, la experiencia que acredite en la actividad, a que se refiere el literal a) del numeral 18.3 de la Directiva, puede también acreditarla como experiencia profesional en la especialidad, a que se refiere el literal b) del numeral 18.3 de la Directiva.
- Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.

5. PUNTAJE

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA SUPERVISIÓN	RANGO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE INDIVIDUAL ASIGNADO	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO
A. Experiencia en la actividad de la EST				40.00000000000000	40.00000000000000
Plazo de Prestación del Servicio	<u>Evaluación</u>	Máximo			
	Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.	Más de 2 veces el valor referencial	40.00000000000000	40.00000000000000	
	<u>Acreditación</u>	Mínimo			
	Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.	De 1 vez hasta 2 veces el valor referencial	32.00000000000000	32.00000000000000	
B. Experiencia profesional en la especialidad				60.00000000000000	60.00000000000000
Supervisores S2		Cantidad de Supervisores	1	7.50000000000000	7.50000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 07 años		7.50000000000000	7.50000000000000
		Desde 04 años hasta 07 años		6.00000000000000	6.00000000000000
Supervisores S3-A		Cantidad de Supervisores	4	30.00000000000000	30.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 04 años		7.50000000000000	30.00000000000000
		Desde 03 años hasta 04 años		6.00000000000000	24.00000000000000
Supervisores S3-B		Cantidad de Supervisores	3	22.50000000000000	22.50000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 2 años		7.50000000000000	22.50000000000000
		Desde 1 año a 2 años		6.00000000000000	18.00000000000000
TOTAL			8	100.00000000000000	100.00000000000000

ÍTEM Nº 03: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR HIDROCARBUROS - ZONA CENTRO 2

1. OBJETIVO

Contratar una Empresa Supervisora Técnica (EST) para realizar la supervisión y fiscalización de las actividades vinculadas al Sub Sector Hidrocarburos encargadas por Osinergmin.

2. REQUERIMIENTO DE EST Y PERSONAL PROPUESTO

La EST deberá proponer el número de postulantes que se detalla a continuación:

PERSONAL PROPUESTO				
SEDE	PROFESIONAL	PERFIL	CANTIDAD	TOTAL
ICA	Ingeniero (*)	S3A	1	1
LORETO	Ingeniero (*)	S3A	1	1
	Abogado	S3B	1	1
UCAYALI	Ingeniero (*)	S3A	1	1
TOTAL				4

(*)La EST designará un (01) Jefe de Proyecto con Categoría 3A.

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Alcance : Supervisión y fiscalización de las actividades relacionadas a: Grifos, Estaciones de Servicio, Gasocentros, Consumidores directos de combustibles líquidos y GLP, Redes de distribución de GLP, Locales de venta de GLP, Refinerías, Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos, Plantas, Plantas envasadoras de GLP, Medios de transporte de combustibles líquidos y GLP u otros agentes de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos, así como otras actividades del Sector Energía

Actividades a realizar

El servicio de supervisión comprende lo siguiente:

- Ejecutar las actividades de supervisión de acuerdo a lo establecido en la normativa técnica y legal aplicable, así como a las directivas, procedimientos, instructivos, lineamientos y disposiciones establecidas por Osinergmin.
- Ejecutar las actividades de supervisión en forma profesional, competente, cuidadosa y con personal calificado y en estricta conformidad con el contrato. Osinergmin se reserva el derecho de rechazar cualquier empleado de la empresa, que a su juicio sea incompetente o no idóneo para el servicio que brinda y/o exponga al peligro a las personas a su alrededor durante el cumplimiento de los servicios de supervisión. En caso la entidad rechace a algún personal presentado por la EST, ésta debe remplazarlo en un período máximo de treinta (30) días calendario, previa aprobación de Osinergmin, el cual no deberá ser retirado hasta que Osinergmin apruebe el reemplazo, sin perjuicio de aplicar, si correspondiese una causal de resolución del contrato, a criterio de Osinergmin, en consideración a la causa o acción cometida y sus consecuencias.

- Osinergmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, los cuales deberán ser utilizados de conformidad a los lineamientos y procedimientos institucionales.
- Las actividades específicas que se realizarán serán las siguientes:
 - a) Efectuar la supervisión y fiscalización del Plan de Supervisión a cargo de la Oficina Regional correspondiente bajo estándares establecidos por Osinergmin, así como atender las solicitudes de grupos de interés.
 - b) Evaluar y emitir opinión sustentada sobre una supervisión y/o fiscalización de las instalaciones y/u operación de los agentes supervisados; sea como consecuencia de visitas pre-operativas, operativas o especiales, indicando la base legal específica que genere obligación de cumplimiento por parte de la empresa supervisada y, de ser el caso, detallando adecuadamente los incumplimientos detectados.
 - c) Evaluar los expedientes pre operativo mediante los cuales las empresas supervisadas solicitan Informes Técnicos Favorables de Instalación y/o Modificación; emitir el Informe Técnico Favorable, Denegatorio o Desistimiento, según corresponda, dentro de los plazos establecidos; elaborar los proyectos de resolución para el Informe Técnico correspondiente.
 - d) Evaluar las solicitudes de actas de verificación de pruebas y actas de verificación de conformidad presentadas por los agentes supervisados; y emitir dichos documentos previa visita.
 - e) Evaluar los expedientes mediante los cuales los agentes supervisados solicitan inscripción, modificación, suspensión, habilitación u otros en el Registro de Hidrocarburos de Osinergmin y emitir el informe de evaluación del expediente con los documentos indicados en el procedimiento.
 - f) Efectuar supervisiones operativas a los agentes supervisados con o sin previa notificación de acuerdo al Programa Anual de Supervisión emitido por la División Supervisión Regional; emitir los Informes de Supervisión; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda. Estas supervisiones operativas incluyen las realizadas para verificar : el cumplimiento de los requisitos de seguridad, el cumplimiento de las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgos y el Plan de Contingencias, la veracidad de las Declaraciones Juradas (PDJ) presentadas por los agentes supervisados, entre otros.
 - g) Verificar los Procedimientos de Declaración jurada (PDJ), remitidos digitalmente por los agentes supervisados, emitir los informes de supervisión; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - h) Efectuar supervisiones especiales como denuncias, investigación de accidentes, derrames, incendios, simulacros, entre otros; visitas de emergencia reportadas y otros temas relacionados con la supervisión y visitas adicionales al Programa Anual de Supervisión que, a juicio de la División de Supervisión Regional, sea necesario efectuar, así mismo evaluar los descargos presentados; emitir los informe de supervisión y el proyecto de oficio; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - i) Atender los requerimientos (consultas, denuncias, quejas, reclamos u otros) de los ciudadanos y autoridades
 - j) Organizar el Expediente Administrativo Sancionador (EAS) por los casos de incumplimientos a la normativa vigente detectados durante las supervisiones realizadas, de acuerdo al Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD, la norma que lo modifique y en los plazos establecidos.
 - k) Ejecutar medidas cautelares, correctivas y/o medidas de seguridad que correspondan de acuerdo a las disposiciones establecidas por Osinergmin.
 - l) Evaluar los documentos presentados, por los agentes supervisados, como parte de los procedimientos administrativos sancionadores.

- m) Elaborar los informes técnicos solicitados por Osinergmin.
- n) Brindar soporte en la supervisión de las instalaciones de distribución y comercialización de Electricidad y Gas Natural, para los casos en que Osinergmin estime conveniente durante el período de contratación.
- o) Brindar soporte en la atención de solicitudes de acceso a la información pública (SAIP) en los plazos establecidos.
- p) Comunicar oportunamente a la Oficina Regional acerca de eventos críticos en la región.
- q) Brindar soporte en elaboración de propuestas de mejora relacionadas con las acciones de supervisión y fiscalización.
- r) Participar en programas de capacitación y difusión, brindando charlas y exposiciones relacionadas con las actividades de Osinergmin.
- s) Participar en las reuniones periódicas que las oficinas regionales convoquen.
- t) Emitir los informes de supervisión correspondientes a las labores encomendadas y desarrolladas en periodos establecidos, estos informes deberán ser presentados de acuerdo a los procedimientos vigentes.

4. REQUISITOS MÍNIMOS

4.1. Empresa Supervisora Técnica (EST)

Experiencia en la actividad:

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.

La experiencia en la actividad deberá estar relacionada a las actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las instalaciones de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos.

Acreditación:

- a. Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.
- b. En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas.
- c. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio. La experiencia individual de los miembros de un consorcio será ponderado de acuerdo al porcentaje de las obligaciones declarado en la promesa formal de consorcio.
- d. En caso que la EST es extranjera, deberá encontrarse inscrita en SUNARP del Perú.

4.2. Personal propuesto de la EST

4.2.1. Categoría: Ingeniero Supervisor 3A- Jefe del Proyecto

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo o Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de tres (03) años en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio o Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Redes de distribución de GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad.

4.2.2. Categoría: Abogado Supervisor 3B

Formación

Bachiller en la especialidad de Derecho.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en los sectores supervisados por Osinergmin, realizando actividades de resolución de procedimientos administrativos.

4.2.3. Para todo el personal propuesto por la EST:

- a experiencia profesional se computara considerando aquella adquirida desde que cuenta con el grado de bachiller.
- La experiencia de la empresa y del personal propuesto se presentará con Declaración Jurada según el **Anexo N° 7** y el **Anexo N° 10 de las bases**, siguiendo las pautas indicadas en dicho formato para su correcto llenado. El **Formato N° 01 "Evaluación Técnica de la EST"**, descrito en los **Anexos N° 07 y N° 10 de las bases**, debe ser presentado por la EST en un Disco Compacto – CD.
- La formación profesional del personal propuesto se acreditará, según corresponda, mediante copia simple de (i) Título profesional, (ii) Bachiller, y (iii) certificado de habilidad profesional vigente emitido por el colegio profesional.
- El tiempo de experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto para la prestación del servicio, incluido el Jefe de Proyecto, se acreditará mediante copia simple de: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, en donde se deberá evidenciar la experiencia de la especialidad según la categoría. Los documentos deberán indicar la fecha

(dd/mm/aa) de inicio y término del servicio prestado. En los casos que la acreditación sólo señale mes de inicio y fin: Para la fecha de inicio se tomará desde primer día del mes siguiente al registrado y para la fecha final se tomará el último día del mes anterior al mes registrado.

- Cuando el postor sea una persona natural con negocio, la experiencia que acredite en la actividad, a que se refiere el literal a) del numeral 18.3 de la Directiva, puede también acreditarla como experiencia profesional en la especialidad, a que se refiere el literal b) del numeral 18.3 de la Directiva.
- Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.

5. PUNTAJE

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA SUPERVISIÓN	RANGO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE INDIVIDUAL ASIGNADO	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO
A. Experiencia en la actividad de la EST				40.00000000000000	40.00000000000000
Plazo de Prestación del Servicio	<u>Evaluación</u>	Máximo			
	Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.	Más de 2 veces el valor referencial	40.00000000000000	40.00000000000000	
	<u>Acreditación</u>	Mínimo			
	Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.	De 1 vez hasta 2 veces el valor referencial	32.00000000000000	32.00000000000000	
B. Experiencia profesional en la especialidad				60.00000000000000	60.00000000000000
Supervisores S3-A		Cantidad de Supervisores	3	45.00000000000000	45.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 04 años		15.00000000000000	45.00000000000000
		Desde 03 años hasta 04 años		12.00000000000000	36.00000000000000
Supervisores S3-B		Cantidad de Supervisores	1	15.00000000000000	15.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 2 años		15.00000000000000	15.00000000000000
		Desde 1 año a 2 años		12.00000000000000	12.00000000000000
TOTAL			4	100.00000000000000	100.00000000000000

ÍTEM Nº 04: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR HIDROCARBUROS: ZONA LIMA – Nº 1

1. OBJETIVO

Contratar una Empresa Supervisora Técnica (EST) para realizar la supervisión y fiscalización de las actividades vinculadas al Sub Sector Hidrocarburos encargadas por Osinergmin.

2. REQUERIMIENTO DE EST Y PERSONAL PROPUESTO

La EST deberá proponer el número de postulantes que se detalla a continuación:

PERSONAL PROPUESTO				
SEDE	PROFESIONAL	PERFIL	CANTIDAD	TOTAL
LIMA	Ingeniero (*)	S2	1	7
	Ingeniero	S3A	1	
	Ingeniero	S3B	3	
	Abogado	S3B	2	
TOTAL				7

(*)La EST designará un (01) Jefe de Proyecto con Categoría 2.

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Alcance : Supervisión y fiscalización de las actividades relacionadas a: Grifos, Estaciones de Servicio, Gasocentros, Consumidores directos de combustibles líquidos y GLP, Redes de distribución de GLP, Locales de venta de GLP, Refinerías, Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos, Plantas, Plantas envasadoras de GLP, Medios de transporte de combustibles líquidos y GLP u otros agentes de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos, así como otras actividades del Sector Energía

Actividades a realizar

El servicio de supervisión comprende lo siguiente:

- Ejecutar las actividades de supervisión de acuerdo a lo establecido en la normativa técnica y legal aplicable, así como a las directivas, procedimientos, instructivos, lineamientos y disposiciones establecidas por Osinergmin.
- Ejecutar las actividades de supervisión en forma profesional, competente, cuidadosa y con personal calificado y en estricta conformidad con el contrato. Osinergmin se reserva el derecho de rechazar cualquier empleado de la empresa, que a su juicio sea incompetente o no idóneo para el servicio que brinda y/o exponga al peligro a las personas a su alrededor durante el cumplimiento de los servicios de supervisión. En caso la entidad rechace a algún personal presentado por la EST, ésta debe remplazarlo en un período máximo de treinta (30) días calendario, previa aprobación de Osinergmin, el cual no deberá ser retirado hasta que Osinergmin apruebe el reemplazo, sin perjuicio de aplicar, si correspondiese una causal de resolución del contrato, a criterio de Osinergmin, en consideración a la causa o acción cometida y sus consecuencias.

- Osinergmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, los cuales deberán ser utilizados de conformidad a los lineamientos y procedimientos institucionales.
- Las actividades específicas que se realizarán serán las siguientes:
 - a) Efectuar la supervisión y fiscalización del Plan de Supervisión a cargo de la Oficina Regional correspondiente bajo estándares establecidos por Osinergmin, así como atender las solicitudes de grupos de interés.
 - b) Evaluar y emitir opinión sustentada sobre una supervisión y/o fiscalización de las instalaciones y/u operación de los agentes supervisados; sea como consecuencia de visitas pre-operativas, operativas o especiales, indicando la base legal específica que genere obligación de cumplimiento por parte de la empresa supervisada y, de ser el caso, detallando adecuadamente los incumplimientos detectados.
 - c) Evaluar los expedientes pre operativo mediante los cuales las empresas supervisadas solicitan Informes Técnicos Favorables de Instalación y/o Modificación; emitir el Informe Técnico Favorable, Denegatorio o Desistimiento, según corresponda, dentro de los plazos establecidos; elaborar los proyectos de resolución para el Informe Técnico correspondiente.
 - d) Evaluar las solicitudes de actas de verificación de pruebas y actas de verificación de conformidad presentadas por los agentes supervisados; y emitir dichos documentos previa visita.
 - e) Evaluar los expedientes mediante los cuales los agentes supervisados solicitan inscripción, modificación, suspensión, habilitación u otros en el Registro de Hidrocarburos de Osinergmin y emitir el informe de evaluación del expediente con los documentos indicados en el procedimiento.
 - f) Efectuar supervisiones operativas a los agentes supervisados con o sin previa notificación de acuerdo al Programa Anual de Supervisión emitido por la División Supervisión Regional; emitir los Informes de Supervisión; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda. Estas supervisiones operativas incluyen las realizadas para verificar : el cumplimiento de los requisitos de seguridad, el cumplimiento de las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgos y el Plan de Contingencias, la veracidad de las Declaraciones Juradas (PDJ) presentadas por los agentes supervisados, entre otros.
 - g) Verificar los Procedimientos de Declaración jurada (PDJ), remitidos digitalmente por los agentes supervisados, emitir los informes de supervisión; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - h) Efectuar supervisiones especiales como denuncias, investigación de accidentes, derrames, incendios, simulacros, entre otros; visitas de emergencia reportadas y otros temas relacionados con la supervisión y visitas adicionales al Programa Anual de Supervisión que, a juicio de la División de Supervisión Regional, sea necesario efectuar, así mismo evaluar los descargos presentados; emitir los informe de supervisión y el proyecto de oficio; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - i) Atender los requerimientos (consultas, denuncias, quejas, reclamos u otros) de los ciudadanos y autoridades
 - j) Organizar el Expediente Administrativo Sancionador (EAS) por los casos de incumplimientos a la normativa vigente detectados durante las supervisiones realizadas, de acuerdo al Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD, la norma que lo modifique y en los plazos establecidos.
 - k) Ejecutar medidas cautelares, correctivas y/o medidas de seguridad que correspondan de acuerdo a las disposiciones establecidas por Osinergmin.
 - l) Evaluar los documentos presentados, por los agentes supervisados, como parte de los procedimientos administrativos sancionadores.

- m) Elaborar los informes técnicos solicitados por Osinergmin.
- n) Brindar soporte en la supervisión de las instalaciones de distribución y comercialización de Electricidad y Gas Natural, para los casos en que Osinergmin estime conveniente durante el período de contratación.
- o) Brindar soporte en la atención de solicitudes de acceso a la información pública (SAIP) en los plazos establecidos.
- p) Comunicar oportunamente a la Oficina Regional acerca de eventos críticos en la región.
- q) Brindar soporte en elaboración de propuestas de mejora relacionadas con las acciones de supervisión y fiscalización.
- r) Participar en programas de capacitación y difusión, brindando charlas y exposiciones relacionadas con las actividades de Osinergmin.
- s) Participar en las reuniones periódicas que las oficinas regionales convoquen.
- t) Emitir los informes de supervisión correspondientes a las labores encomendadas y desarrolladas en periodos establecidos, estos informes deberán ser presentados de acuerdo a los procedimientos vigentes.

4. REQUISITOS MÍNIMOS

4.1. Empresa Supervisora Técnica (EST)

Experiencia en la actividad:

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.

La experiencia en la actividad deberá estar relacionada a las actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las instalaciones de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos.

Acreditación:

- a. Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.
- b. En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas.
- c. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio. La experiencia individual de los miembros de un consorcio será ponderado de acuerdo al porcentaje de las obligaciones declarado en la promesa formal de consorcio.
- d. En caso que la EST es extranjera, deberá encontrarse inscrita en SUNARP del Perú.

4.2. Personal propuesto de la EST

4.2.1. Categoría: Ingeniero Supervisor 2 - Jefe del Proyecto

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo o Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio o Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Redes de distribución de GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad.

4.2.2. Categoría: Ingeniero Supervisor 3A

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo o Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de tres (03) años en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio o Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Redes de distribución de GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad.

4.2.3. Categoría: Ingeniero Supervisor 3B

Formación

Título profesional o Bachiller en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo o Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio o Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Redes de distribución de GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad.

4.2.4. Categoría: Abogado Supervisor 3B

Formación

Bachiller en la especialidad de Derecho.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en los sectores supervisados por Osinergmin, realizando actividades de resolución de procedimientos administrativos.

4.2.5. Para todo el personal propuesto por la EST:

- a experiencia profesional se computara considerando aquella adquirida desde que cuenta con el grado de bachiller.
- La experiencia de la empresa y del personal propuesto se presentará con Declaración Jurada según el **Anexo N° 7** y el **Anexo N° 10 de las bases**, siguiendo las pautas indicadas en dicho formato para su correcto llenado. El **Formato N° 01 "Evaluación Técnica de la EST"**, descrito en los **Anexos N° 07 y N° 10 de las bases**, debe ser presentado por la EST en un Disco Compacto – CD.
- La formación profesional del personal propuesto se acreditará, según corresponda, mediante copia simple de (i) Título profesional, (ii) Bachiller, y (iii) certificado de habilidad profesional vigente emitido por el colegio profesional.
- El tiempo de experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto para la prestación del servicio, incluido el Jefe de Proyecto, se acreditará mediante copia simple de: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, en donde se deberá evidenciar la experiencia de la especialidad según la categoría. Los documentos deberán indicar la fecha (dd/mm/aa) de inicio y término del servicio prestado. En los casos que la acreditación sólo señale mes de inicio y fin: Para la fecha de inicio se tomará

desde primer día del mes siguiente al registrado y para la fecha final se tomará el último día del mes anterior al mes registrado.

- Cuando el postor sea una persona natural con negocio, la experiencia que acredite en la actividad, a que se refiere el literal a) del numeral 18.3 de la Directiva, puede también acreditarla como experiencia profesional en la especialidad, a que se refiere el literal b) del numeral 18.3 de la Directiva.
- Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.

5. PUNTAJE

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA SUPERVISIÓN	RANGO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE INDIVIDUAL ASIGNADO	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO	
A. Experiencia en la actividad de la EST			40.00000000000000	40.00000000000000	
Plazo de Prestación del Servicio	<u>Evaluación</u>	Máximo			
	Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.	Más de 2 veces el valor referencial	40.00000000000000	40.00000000000000	
	<u>Acreditación</u>	Mínimo			
	Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.	De 1 vez hasta 2 veces el valor referencial	32.00000000000000	32.00000000000000	
B. Experiencia profesional en la especialidad			60.00000000000000	60.00000000000000	
Supervisores S2		Cantidad de Supervisores	1	8.57142857142857	8.57142857142857
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 07 años		8.57142857142857	8.57142857142857
		Desde 04 años hasta 07 años		6.85714285714286	6.85714285714286
Supervisores S3-A		Cantidad de Supervisores	1	8.57142857142857	8.57142857142857
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 04 años		8.57142857142857	8.57142857142857
		Desde 03 años hasta 04 años		6.85714285714286	6.85714285714286
Supervisores S3-B		Cantidad de Supervisores	5	42.85714285714290	42.85714285714290
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 2 años		8.57142857142857	42.85714285714290
		Desde 1 año a 2 años		6.85714285714286	34.28571428571430
TOTAL			7	100.00000000000000	100.00000000000000

ÍTEM Nº 05: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR HIDROCARBUROS: ZONA LIMA Nº 2

1. OBJETIVO

Contratar una Empresa Supervisora Técnica (EST) para realizar la supervisión y fiscalización de las actividades vinculadas al Sub Sector Hidrocarburos encargadas por Osinergmin.

2. REQUERIMIENTO DE EST Y PERSONAL PROPUESTO

La EST deberá proponer como mínimo el número de postulantes que se detalla a continuación:

PERSONAL PROPUESTO				
SEDE	PROFESIONAL	PERFIL	CANTIDAD	TOTAL
LIMA	Ingeniero (*)	S2	1	4
	Ingeniero	S3B	3	
	Abogado	S3A	1	4
	Abogado	S3B	3	
TOTAL				8

(*)La EST designará un (01) Jefe de Proyecto con Categoría 2.

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Alcance : Supervisión y fiscalización de las actividades relacionadas a: Grifos, Estaciones de Servicio, Gasocentros, Consumidores directos de combustibles líquidos y GLP, Redes de distribución de GLP, Locales de venta de GLP, Refinerías, Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos, Plantas, Plantas envasadoras de GLP, Medios de transporte de combustibles líquidos y GLP u otros agentes de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos, así como otras actividades del Sector Energía

Actividades a realizar

El servicio de supervisión comprende lo siguiente:

- Ejecutar las actividades de supervisión de acuerdo a lo establecido en la normativa técnica y legal aplicable, así como a las directivas, procedimientos, instructivos, lineamientos y disposiciones establecidas por Osinergmin.
- Ejecutar las actividades de supervisión en forma profesional, competente, cuidadosa y con personal calificado y en estricta conformidad con el contrato. Osinergmin se reserva el derecho de rechazar cualquier empleado de la empresa, que a su juicio sea incompetente o no idóneo para el servicio que brinda y/o exponga al peligro a las personas a su alrededor durante el cumplimiento de los servicios de supervisión. En caso la entidad rechace a algún personal presentado por la EST, ésta debe reemplazarlo en un período máximo de treinta (30) días calendario, previa aprobación de Osinergmin, el cual no deberá ser retirado hasta que Osinergmin apruebe el reemplazo, sin perjuicio de aplicar, si correspondiese una causal de resolución del contrato, a criterio de Osinergmin, en consideración a la causa o acción cometida y sus consecuencias.

- Osinergmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, los cuales deberán ser utilizados de conformidad a los lineamientos y procedimientos institucionales.
- Las actividades específicas que se realizarán serán las siguientes:
 - a) Efectuar la supervisión y fiscalización del Plan de Supervisión a cargo de la Oficina Regional correspondiente bajo estándares establecidos por Osinergmin, así como atender las solicitudes de grupos de interés.
 - b) Evaluar y emitir opinión sustentada sobre una supervisión y/o fiscalización de las instalaciones y/u operación de los agentes supervisados; sea como consecuencia de visitas pre-operativas, operativas o especiales, indicando la base legal específica que genere obligación de cumplimiento por parte de la empresa supervisada y, de ser el caso, detallando adecuadamente los incumplimientos detectados.
 - c) Evaluar los expedientes pre operativo mediante los cuales las empresas supervisadas solicitan Informes Técnicos Favorables de Instalación y/o Modificación; emitir el Informe Técnico Favorable, Denegatorio o Desistimiento, según corresponda, dentro de los plazos establecidos; elaborar los proyectos de resolución para el Informe Técnico correspondiente.
 - d) Evaluar las solicitudes de actas de verificación de pruebas y actas de verificación de conformidad presentadas por los agentes supervisados; y emitir dichos documentos previa visita.
 - e) Evaluar los expedientes mediante los cuales los agentes supervisados solicitan inscripción, modificación, suspensión, habilitación u otros en el Registro de Hidrocarburos de Osinergmin y emitir el informe de evaluación del expediente con los documentos indicados en el procedimiento.
 - f) Efectuar supervisiones operativas a los agentes supervisados con o sin previa notificación de acuerdo al Programa Anual de Supervisión emitido por la División Supervisión Regional; emitir los Informes de Supervisión; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda. Estas supervisiones operativas incluyen las realizadas para verificar : el cumplimiento de los requisitos de seguridad, el cumplimiento de las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgos y el Plan de Contingencias, la veracidad de las Declaraciones Juradas (PDJ) presentadas por los agentes supervisados, entre otros.
 - g) Verificar los Procedimientos de Declaración jurada (PDJ), remitidos digitalmente por los agentes supervisados, emitir los informes de supervisión; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - h) Efectuar supervisiones especiales como denuncias, investigación de accidentes, derrames, incendios, simulacros, entre otros; visitas de emergencia reportadas y otros temas relacionados con la supervisión y visitas adicionales al Programa Anual de Supervisión que, a juicio de la División de Supervisión Regional, sea necesario efectuar, así mismo evaluar los descargos presentados; emitir los informe de supervisión y el proyecto de oficio; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - i) Atender los requerimientos (consultas, denuncias, quejas, reclamos u otros) de los ciudadanos y autoridades
 - j) Organizar el Expediente Administrativo Sancionador (EAS) por los casos de incumplimientos a la normativa vigente detectados durante las supervisiones realizadas, de acuerdo al Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD, la norma que lo modifique y en los plazos establecidos.
 - k) Ejecutar medidas cautelares, correctivas y/o medidas de seguridad que correspondan de acuerdo a las disposiciones establecidas por Osinergmin.
 - l) Evaluar los documentos presentados, por los agentes supervisados, como parte de los procedimientos administrativos sancionadores.



- m) Elaborar los informes técnicos solicitados por Osinergmin.
- n) Brindar soporte en la supervisión de las instalaciones de distribución y comercialización de Electricidad y Gas Natural, para los casos en que Osinergmin estime conveniente durante el período de contratación.
- o) Brindar soporte en la atención de solicitudes de acceso a la información pública (SAIP) en los plazos establecidos.
- p) Comunicar oportunamente a la Oficina Regional acerca de eventos críticos en la región.
- q) Brindar soporte en elaboración de propuestas de mejora relacionadas con las acciones de supervisión y fiscalización.
- r) Participar en programas de capacitación y difusión, brindando charlas y exposiciones relacionadas con las actividades de Osinergmin.
- s) Participar en las reuniones periódicas que las oficinas regionales convoquen.
- t) Emitir los informes de supervisión correspondientes a las labores encomendadas y desarrolladas en periodos establecidos, estos informes deberán ser presentados de acuerdo a los procedimientos vigentes.

4. REQUISITOS MÍNIMOS

4.1. Empresa Supervisora Técnica (EST)

Experiencia en la actividad:

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.

La experiencia en la actividad deberá estar relacionada a las actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las instalaciones de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos.

Acreditación:

- a. Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.
- b. En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas.
- c. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio. La experiencia individual de los miembros de un consorcio será ponderado de acuerdo al porcentaje de las obligaciones declarado en la promesa formal de consorcio.
- d. En caso que la EST es extranjera, deberá encontrarse inscrita en SUNARP del Perú.

4.2. Personal propuesto de la EST

4.2.1. Categoría: Ingeniero Supervisor 2 - Jefe del Proyecto

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo o Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio o Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Redes de distribución de GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad.

4.2.2. Categoría: Ingeniero Supervisor 3B

Formación

Título profesional o Bachiller en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo o Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio o Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Redes de distribución de GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad.



4.2.3. Categoría: Abogado Supervisor 3A

Formación

Título profesional en Derecho.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

en los sectores supervisados por Osinergmin, realizando actividades de resolución de procedimientos administrativos sancionadores, o procedimientos de evaluación previa para el otorgamiento de títulos habilitantes.

4.2.4. Categoría: Abogado Supervisor 3B

Formación

Bachiller en la especialidad de Derecho.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en los sectores supervisados por Osinergmin, realizando actividades de resolución de procedimientos administrativos.

4.2.5. Para todo el personal propuesto por la EST:

- a experiencia profesional se computara considerando aquella adquirida desde que cuenta con el grado de bachiller.
- La experiencia de la empresa y del personal propuesto se presentará con Declaración Jurada según el **Anexo N° 7** y el **Anexo N° 10 de las bases**, siguiendo las pautas indicadas en dicho formato para su correcto llenado. El **Formato N° 01 "Evaluación Técnica de la EST"**, descrito en los **Anexos N° 07 y N° 10 de las bases**, debe ser presentado por la EST en un Disco Compacto – CD.
- La formación profesional del personal propuesto se acreditará, según corresponda, mediante copia simple de (i) Título profesional, (ii) Bachiller, y (iii) certificado de habilidad profesional vigente emitido por el colegio profesional.
- El tiempo de experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto para la prestación del servicio, incluido el Jefe de Proyecto, se acreditará mediante copia simple de: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, en donde se deberá evidenciar la experiencia de la especialidad según la categoría. Los documentos deberán indicar la fecha (dd/mm/aa) de inicio y término del servicio prestado. En los casos que la acreditación sólo señale mes de inicio y fin: Para la fecha de inicio se tomará desde primer día del mes siguiente al registrado y para la fecha final se tomará el último día del mes anterior al mes registrado.
- Cuando el postor sea una persona natural con negocio, la experiencia que acredite en la actividad, a que se refiere el literal a) del numeral 18.3 de la Directiva, puede también acreditarla como experiencia profesional en la especialidad, a que se refiere el literal b) del numeral 18.3 de la Directiva.

- Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.

5. PUNTAJE

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA SUPERVISIÓN	RANGO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE INDIVIDUAL ASIGNADO	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO
A. Experiencia en la actividad de la EST				40.00000000000000	40.00000000000000
Plazo de Prestación del Servicio	Evaluación	Máximo			
	Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.	Más de 2 veces el valor referencial	40.00000000000000	40.00000000000000	
	Acreditación	Mínimo			
	Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.	De 1 vez hasta 2 veces el valor referencial	32.00000000000000	32.00000000000000	
B. Experiencia profesional en la especialidad				60.00000000000000	60.00000000000000
Supervisores S2		Cantidad de Supervisores	1	7.50000000000000	7.50000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 07 años		7.50000000000000	7.50000000000000
		Desde 04 años hasta 07 años		6.00000000000000	6.00000000000000
Supervisores S3-A		Cantidad de Supervisores	1	7.50000000000000	7.50000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 04 años		7.50000000000000	7.50000000000000
		Desde 03 años hasta 04 años		6.00000000000000	6.00000000000000
Supervisores S3-B		Cantidad de Supervisores	6	45.00000000000000	45.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 2 años		7.50000000000000	45.00000000000000
		Desde 1 año a 2 años		6.00000000000000	36.00000000000000
TOTAL			8	100.00000000000000	100.00000000000000

**ÍTEM N° 06: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR HIDROCARBUROS:
ZONA LIMA – N° 3**

1. OBJETIVO

Contratar una Empresa Supervisora Técnica (EST) para realizar la supervisión y fiscalización de las actividades vinculadas al Sub Sector Hidrocarburos encargadas por Osinergmin, y para brindar los servicios de seguimiento Ex – Post a las labores de supervisión y fiscalización

2. REQUERIMIENTO DE EST Y PERSONAL PROPUESTO

La EST deberá proponer el número de postulantes que se detalla a continuación:

PERSONAL PROPUESTO				
SEDE	PROFESIONAL	PERFIL	CANTIDAD	TOTAL
LIMA	Ingeniero (*)	S1B	1	6
	Ingeniero(**)	S2	3	
	Ingeniero	S3B	1	
	Abogado	S3B	3	2
TOTAL				8

(*)La EST designará un (01) Jefe de Proyecto con Categoría S1B.

(**): De los Tres (03) Supervisores 2

- Uno (01) para la Supervisión de instalaciones y unidades de GLP.
- Uno (01) para la supervisión de control de cantidad y calidad de los combustibles líquidos y GLP.
- Uno (01) para la supervisión en el sub sector de Hidrocarburos en general.

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Alcance : Supervisión y Fiscalización Ex – Post a las labores de Supervisión y Fiscalización de las actividades vinculadas al Sub Sector Hidrocarburos encargados por Osinergmin a nivel Nacional.

Supervisión y fiscalización de las actividades relacionadas a: Grifos, Estaciones de Servicio, Gasocentros, Consumidores directos de combustibles líquidos y GLP, Redes de distribución de GLP, Locales de venta de GLP, Refinerías, Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos, Plantas, Plantas envasadoras de GLP, Medios de transporte de combustibles líquidos y GLP u otros agentes de la cadena de comercialización del sub sector hidrocarburos, así como otras actividades del Sector Energía

Actividades a realizar

El servicio de supervisión comprende lo siguiente:

- Ejecutar las actividades de supervisión de acuerdo a lo establecido en la normativa técnica y legal aplicable, así como a las directivas, procedimientos, instructivos, lineamientos y disposiciones establecidas por Osinergmin.
- Ejecutar las actividades de supervisión en forma profesional, competente, cuidadosa y con personal calificado y en estricta conformidad con el contrato. Osinergmin se reserva el derecho de rechazar cualquier empleado de la empresa, que a su juicio sea incompetente o no idóneo para el servicio que brinda y/o exponga al peligro a las

personas a su alrededor durante el cumplimiento de los servicios de supervisión. En caso la entidad rechace a algún personal presentado por la EST, ésta debe remplazarlo en un período máximo de treinta (30) días calendario, previa aprobación de Osinergmin, el cual no deberá ser retirado hasta que Osinergmin apruebe el reemplazo, sin perjuicio de aplicar, si correspondiese una causal de resolución del contrato, a criterio de Osinergmin, en consideración a la causa o acción cometida y sus consecuencias.

- Osinergmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, los cuales deberán ser utilizados de conformidad a los lineamientos y procedimientos institucionales.
- Las actividades específicas que se realizarán serán las siguientes:
 - a) Verificar a nivel nacional el adecuado cumplimiento de la supervisión y fiscalización de los procesos de supervisión pre operativa, operativa, especial y PAS de las actividades vinculadas al Sub Sector Hidrocarburos encargadas por Osinergmin a las empresas supervisoras.
 - b) Efectuar supervisiones especiales que a juicio de la División de Supervisión Regional, sea necesario realizar.
 - c) Ejecutar medidas cautelares, correctivas y/o medidas de seguridad para los casos que durante la supervisión ex post se identifique.
 - d) Elaborar los informes técnicos solicitados por Osinergmin.
 - e) Ejecutar otras acciones de supervisiones energéticas que Osinergmin estime conveniente durante el período de contratación.
 - f) Brindar soporte en elaboración de propuestas de mejora relacionadas con las acciones de supervisión y fiscalización.
 - g) Atender las consultas presentadas en el ámbito de las actividades descritas en el alcance del presente documento.
 - h) Comunicar oportunamente a la División de Supervisión Regional acerca de eventos críticos en la región.
 - i) Brindar soporte en elaboración de propuestas de mejora relacionadas con las acciones de supervisión y fiscalización.
 - j) Participar en programas de capacitación y difusión, brindando charlas y exposiciones relacionadas con las actividades de Osinergmin.
 - k) Participar en las reuniones periódicas que las oficinas regionales convoquen.
 - l) Emitir los informes de supervisión correspondientes a las labores encomendadas y desarrolladas en el mes, estos informes deberán ser presentados de acuerdo a los procedimientos vigentes.

4. REQUISITOS MÍNIMOS

4.1. Empresa Supervisora Técnica (EST)

Experiencia en la actividad:

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.

La experiencia en la actividad deberá estar relacionada a las actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las instalaciones de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos.

Acreditación:

- a. Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.
- b. En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas.
- c. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio. La experiencia individual de los miembros de un consorcio será ponderado de acuerdo al porcentaje de las obligaciones declarado en la promesa formal de consorcio.
- d. En caso que la EST es extranjera, deberá encontrarse inscrita en SUNARP del Perú.

4.2. Personal propuesto de la EST**4.2.1. Categoría: Ingeniero Supervisor 1B****A. Categoría del Supervisor 1B, para seguimiento ex post de la supervisión de instalaciones y unidades de combustibles líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos. (Jefe de Proyecto)****Formación**

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo o Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de siete (7) años en actividades de actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio o Consumidores directos de combustibles líquidos o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad.



4.2.2. Categoría: Ingeniero Supervisor 2

A. Categoría: Ingeniero Supervisor 2, para el seguimiento ex Post de la Supervisión de instalaciones y unidades de GLP.

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo o Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Gasocentros, Consumidores directos de GLP, Redes de distribución de GLP, Plantas de abastecimiento de GLP, Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de GLP, de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad.

B. Categoría: de supervisor 2, para seguimiento ex post de la supervisión de control de cantidad y calidad de los combustibles líquidos y GLP.

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo o Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años en alguna de las actividades de fiscalización o inspección o supervisión o control de calidad de los combustibles líquidos o GLP en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de Servicio o Plantas de Procesamiento o Refinerías o Terminales, Plantas de Abastecimiento de Combustibles Líquidos o Plantas de

Abastecimiento de GLP o Plantas Envasadoras de GLP o establecimientos de venta al público de combustibles líquidos o Gasocentros de GLP, utilizando reglamentos o códigos o estándares o normas técnicas o estándares de seguridad o procedimientos o lineamientos o instructivos.

Además, deberá sustentar capacitación en cualquiera de los siguientes temas:

- Calidad de los combustibles
- Sistemas integrados de gestión,
- Manejo, uso y operación de equipos de prueba rápida, analizadores de combustibles para el control de calidad,
- Inspección y muestreo en las operaciones de hidrocarburos líquidos
- Transporte y almacenamiento de hidrocarburos líquidos

C. Categoría: Ingeniero Supervisor 2- supervisión en el sub sector de Hidrocarburos en general

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo o Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad o procedimientos o lineamientos o instructivos.

Además, deberá sustentar capacitación o curso en los siguientes temas:

- Operación de Hidrocarburos Líquidos y Gas, y
- Indicadores de Calidad, y
- Sistemas Integrados de Gestión.

4.2.3. Categoría: Ingeniero Supervisor 3B

Formación

Título profesional o Bachiller en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo o Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad o procedimientos o lineamientos o instructivos.

4.2.4. Categoría: Abogado supervisor 3B

Formación

Bachiller en la especialidad de Derecho.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en los sectores supervisados por Osinergmin, realizando actividades de resolución de procedimientos administrativos.

4.2.5. Para todo el personal propuesto por la EST:

- a experiencia profesional se computara considerando aquella adquirida desde que cuenta con el grado de bachiller.
- La experiencia de la empresa y del personal propuesto se presentará con Declaración Jurada según el **Anexo N° 7** y el **Anexo N° 10 de las bases**, siguiendo las pautas indicadas en dicho formato para su correcto llenado. El **Formato N° 01 "Evaluación Técnica de la EST"**, descrito en los **Anexos N° 07 y N° 10 de las bases**, debe ser presentado por la EST en un Disco Compacto – CD.
- La formación profesional del personal propuesto se acreditará, según corresponda, mediante copia simple de (i) Título profesional, (ii) Bachiller, y (iii) certificado de habilidad profesional vigente emitido por el colegio profesional.
- El tiempo de experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto para la prestación del servicio, incluido el Jefe de Proyecto, se acreditará mediante copia simple de: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, en donde se deberá evidenciar la experiencia de la especialidad según la categoría. Los documentos deberán indicar la fecha (dd/mm/aa) de inicio y término del servicio prestado. En los casos que la acreditación sólo señale mes de inicio y fin: Para la fecha de inicio se tomará desde primer día del mes siguiente al registrado y para la fecha final se tomará el último día del mes anterior al mes registrado.



- Cuando el postor sea una persona natural con negocio, la experiencia que acredite en la actividad, a que se refiere el literal a) del numeral 18.3 de la Directiva, puede también acreditarla como experiencia profesional en la especialidad, a que se refiere el literal b) del numeral 18.3 de la Directiva.
- Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.

5. PUNTAJE

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA SUPERVISIÓN	RANGO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE INDIVIDUAL ASIGNADO	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO
A. Experiencia en la actividad de la EST				40.00000000000000	40.00000000000000
Plazo de Prestación del Servicio	Evaluación	Máximo			
	Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.	Más de 2 veces el valor referencial	40.00000000000000	40.00000000000000	
		Mínimo			
		De 1 vez hasta 2 veces el valor referencial	32.00000000000000	32.00000000000000	
B. Experiencia profesional en la especialidad				60.00000000000000	60.00000000000000
Supervisores S1B		Cantidad de Supervisores	1	7.50000000000000	7.50000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 10 años		7.50000000000000	7.50000000000000
		Desde 07 años hasta 10 años		6.00000000000000	6.00000000000000
Supervisores S2		Cantidad de Supervisores	3	22.50000000000000	22.50000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 07 años		7.50000000000000	22.50000000000000
		Desde 04 años hasta 07 años		6.00000000000000	18.00000000000000
Supervisores S3-A		Cantidad de Supervisores	4	30.00000000000000	30.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 04 años		7.50000000000000	30.00000000000000
		Desde 03 años hasta 04 años		6.00000000000000	24.00000000000000
TOTAL			8	100.00000000000000	100.00000000000000